



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

== =ACTA NUM. 117.- En la Ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 9 horas con 13 minutos del día **10 de marzo de 2021**, se reunió el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima en el Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez", presidido por el **LIC. JAVIER LLERENAS COBIAN**, para celebrar **Sesión Ordinaria**, de conformidad con el siguiente:---

----- **Orden del Día** -----

- I. **Lista de presentes.**-----
- II. **Declaración de quórum legal e instalación legal de la Sesión.**-----
- III. **Lectura y aprobación en su caso, del Orden del Día.**-----
- IV. **Lectura y aprobación en su caso, de las Actas de Cabildo N° 114, 115 y 116.**-----
- V. **Informe del C. Presidente Municipal.**-----
- VI. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la expedición de 04 licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de venta y consumo de bebidas alcohólicas.**-----
- VII. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la Incorporación Municipal del Fraccionamiento "COLINAS DE SANTA FE" Etapas 14, 15, 17, 18, 22, 26, 28, 32 y 36.**-----
- VIII. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba reconocer el camellón de la Avenida Constitución, en el tramo comprendido entre la Avenida Felipe Sevilla del Río y el Tercer Anillo Periférico como "CAMELLON DE LA TUBA".**-----
- IX. **Asuntos Generales.**-----
- X. **Clausura.**-----

PRIMER PUNTO.- Al pasar lista de asistencia, manifestaron su presencia el Presidente Municipal Interino, Lic. Javier Llerenas Cobián, la Síndico Municipal, C. Glenda Yazmín Ochoa y los CC. Regidores: Ing. Omar Suárez Zazar, Lic. Magdalena Harayd Ureña Pérez, Lic. José Cárdenas Sánchez, C. Claudia Rossana Macías Becerril, Lic. Orlando Godínez Pineda, Lic. Melisa González Cárdenas, Mtro. Héctor Insúa García, Lic. Sayra Guadalupe Romero Silva, Ing. Rafael Briceño Alcaraz, C. Gonzalo Verduzco Genis y Lic. Roberto Chapula de la Mora.-----

SEGUNDO PUNTO.- Habiendo quórum legal, se declaró formalmente instalada la Sesión.-----

Muller
Cruz
2

Handwritten signature

Handwritten signature



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

TERCER PUNTO.- La Secretaria del H. Ayuntamiento, dio lectura al orden del día previsto para esta sesión.-----

La Regidora Lic. Magdalena Harayd Ureña Pérez, solicitó incorporar al orden del día el siguiente punto:-----

Dictamen que autoriza la desincorporación del patrimonio municipal del inmueble ubicado en la calle Fernando Vázquez Schiaffino S/N, de la Colonia Residencial Esmeralda, identificado con clave catastral 02-01-05-135-001-000, con una superficie de 3,598.92 m² y la donación del mismo a favor de Albatros Centro de Desarrollo Integral, Institución de Asistencia Privada.-----

El C. Presidente Municipal Interino, Lic. Javier Llerenas Cobián, indicó que en la reunión de la Comisión de Gobierno Interno se aprobó incorporar al orden del día el dictamen que acaba de ser propuesto.-----

Con la modificación propuesta, el orden del día fue aprobado por unanimidad de votos, para quedar como sigue:-----

-----Orden del Día-----

- I. **Lista de presentes.**-----
- II. **Declaración de quórum legal e instalación legal de la Sesión.**-----
- III. **Lectura y aprobación en su caso, del Orden del Día.**-----
- IV. **Lectura y aprobación en su caso, de las Actas de Cabildo N° 114, 115 y 116.**-----
- V. **Informe del C. Presidente Municipal.**-----
- VI. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la expedición de 04 licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de venta y consumo de bebidas alcohólicas.**-----
- VII. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la Incorporación Municipal del Fraccionamiento "COLINAS DE SANTA FE" Etapas 14, 15, 17, 18, 22, 26, 28, 32 y 36.**-----
- VIII. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba reconocer el camellón de la Avenida Constitución, en el tramo comprendido entre la Avenida Felipe Sevilla del Río y el Tercer Anillo Periférico como "CAMELLON DE LA TUBA".**-----
- IX. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la desincorporación del patrimonio municipal del inmueble ubicado en**

Muller

[Handwritten signature]

CMB



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

la calle Fernando Vázquez Schiaffino S/N, de la Colonia Residencial Esmeralda, identificado con clave catastral 02-01-05-135-001-000, con una superficie de 3,598.92 m² y la donación del mismo a favor de Albatros Centro de Desarrollo Integral, Institución de Asistencia Privada.-----

X. Asuntos Generales.-----

XI. Clausura.-----

CUARTO PUNTO.- En virtud de que las Actas N° 114, 115 y 116 fueron entregadas con anticipación, el C. Presidente Municipal Interino solicitó al Cabildo la dispensa de la lectura, misma que fue aprobada por unanimidad de votos.-----

Acto seguido, se puso a consideración del Cabildo las Actas N° 114, 115 y 116 las cuales fueron aprobadas por unanimidad de votos.-----

QUINTO PUNTO.- El C. Presidente Municipal Interino, Lic. Javier Llerenas Cobián, dio lectura al Informe de Actividades del 10 de febrero al 9 de marzo de 2021.-----

- DURANTE EL PERIODO QUE SE INFORMA, SE CELEBRO UNA SESION ORDINARIA, TRES EXTRAORDINARIAS Y UNA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO.
- A PARTIR DEL 26 DE FEBRERO Y POR LA LICENCIA CONCEDIDA POR ESTE CABILDO AL C.P. LEONCIO ALFONSO MORAN SANCHEZ, ASUMI LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, ESTE INFORME INCLUYE ACCIONES DEL ANTERIOR PRESIDENTE Y DE EL DE LA VOZ.

SE RECIBIERON:

- A DIVERSOS DIRECTORES DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL.
- A LOS CIUDADANOS: JULIO BARRON; RICARDO MICHEL.
- AL DIRIGENTE SINDICAL PARA LA FIRMA DEL CONVENIO DE INCREMENTOS SALARIALES Y PRESTACIONES A LOS TRABAJADORES.
- A LOS INTEGRANTES DE LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA ANTORCHA CAMPESINA.
- SE CONCLUYO EL PERIODO DE MATRIMONIOS COLETIVOS.
- SE ASISTIO A LA ENTREGA DE LA ESTACION DE BICICLETAS UBICADA EN EL PORTAL DEGOLLADO; A LA ENTREGA DE EQUIPO A BOMBEROS EN LA ESTACION ORIENTE; A LA ENTREGA DE OBRAE EN LA POLICIA MUNICIPAL; A LA FIRMA DE LA CARTA DE INTENCION ENTRE CANIRAC Y POLICIA MUNICIPAL; A LA SESION DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA; A LA CLAUSURA DE LOS CURSOS DE CAPACITACION A INTEGRANTES DE LA POLICIA MUNICIPAL EN LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA EN GUADALAJARA; A LA ENTREGA DEL EDIFICIO DE C5; A LA ENTREGA DE LA CERTIFICACION DE MUNICIPIO SALUDABLE POR PARTE DE LA SECRETARIA DE SALUD; Y A UNA VISITA A LA COLONIA NUEVO PARAISO.-----



ACTAS DE CABILDO

SEXTO PUNTO.- El Regidor Lic. Orlando Godínez Pineda, Presidente de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, dio lectura al dictamen que autoriza la expedición de 04 licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de venta y consumo de bebidas alcohólicas, el cual se transcribe a continuación:-----

H. CABILDO DE COLIMA

Presente.

Los CC. **ORLANDO GODINEZ PINEDA, CLAUDIA ROSSANA MACIAS BECERRIL y GONZALO VERDUZCO GENIS**, Múicipes integrantes de la Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES**, que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, y 94 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 45, fracción I, inciso m), y 53 fracción III y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 20 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; así como por los artículos 1º, 2º, 3º, 7º, fracciones II, VI y XV del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, y los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracciones I y IV y 114 fracciones VI, VII y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos memorándums con No. **S-093/2021, S-160/2021 y S-196/2021** de fechas 04 y 24 de Febrero y 03 de Marzo del presente año, signados por la Secretaria de este H. Ayuntamiento **LIC. SANDRA VIVIANA RAMIREZ ANGUIANO**, mediante el cual turnó a esta Comisión, memorándums suscritos por el Director de Inspección y Licencias, **ING. JOSE AMADOR MACIAS GONZALEZ**, en los que solicitan se sometan a consideración del H. Cabildo, **04** solicitudes referentes a la autorización de Licencias para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, a fin de que previo estudio y análisis de ésta Comisión, se sometieran a consideración del Honorable Cabildo.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 105, fracción I, 106, fracción I, y 114 fracciones VI y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, así como en los artículos 11, 20 y 30 de la Ley que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado, y en los artículos 2º, 3º, 4º, 7º, 18, 24, 25, 26, 27, 32 y 38 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, son facultades de los Ayuntamientos la expedición de Licencias, las categorías de los establecimientos, la definición de giros de las categorías, así como el trámite y formato de solicitud y de licencia, y que corresponde a este Honorable Ayuntamiento otorgar las respectivas Licencias, previo estudio y análisis de los integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, siendo su facultad potestativa vigilar y controlar este tipo de establecimientos.

TERCERO.- Que adjuntos a los memorándums de la Secretaría, se encuentran las cédulas de verificación y la información detallada relativa a las **04** solicitudes para la autorización de establecimientos con venta de bebidas alcohólicas, emitidas por el Director de Inspección y Licencias **ING. JOSE AMADOR MACIAS GONZALEZ**; mismas que se integra con el Dictamen Técnico de las áreas competentes y conforme a la visita de Inspección efectuada por personal a su cargo, determinan que dichas solicitudes son aptas para su funcionamiento previa autorización del Cabildo.

CUARTO.- Que los Regidores integrantes de la Comisión que Dictamina, realizaron visitas de inspección de los domicilios solicitantes, con la finalidad de verificar la información proporcionada por la Dirección de Inspección y Licencias, determinando que las solicitudes sí reúne las condiciones y los requisitos previstos para que le sea otorgada su Licencia de Funcionamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Colima, mismo que a la letra establece:

"ARTÍCULO 32.- *Quienes tengan interés en obtener una licencia de funcionamiento para alguno de los establecimientos que señala el presente Reglamento, deberán presentar ante la Dirección de Inspección y Licencias lo siguiente:*

I.- El formato de solicitud que para tal efecto expida la Tesorería Municipal, en el cual se asentarán los siguientes datos:

a) Nombre y firma autógrafa del solicitante o su representante legal; en el caso de las personas morales, el representante legal acompañará copia certificada de la escritura constitutiva de la misma, así como del documento que acredite su personalidad;



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

- b) Domicilio particular, en caso de que el domicilio se encuentre fuera del municipio, se deberá señalar un domicilio para recibir notificaciones dentro del municipio;
- c).- Nacionalidad; **si quien solicita tiene nacionalidad extranjera deberá de comprobar que cuenta con autorización por la Secretaría de Gobernación para dedicarse a dicha actividad;**
- d).- El tipo de establecimiento que se desee instalar así como el nombre que se le designará al mismo; y
- e).- **El número de empleos generados, así como el monto de la inversión inicial;**
- II.- Tratándose de personas físicas, la constancia de no antecedentes penales;**
- III.- Que el establecimiento donde se pretende instalar este al corriente en el pago del impuesto predial;**
- IV.- Acreditar que el inmueble donde se pretende instalar el establecimiento, no guarda adeudos generados por cualquier contribución municipal;**
- V.- Contar con el Dictamen de Vocación del Uso de Suelo que acredite que el establecimiento se ajusta a las disposiciones reglamentarias correspondientes y que la actividad que se pretende realizar está permitida en el lugar de que se trate, conforme al Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima;**
- VI.- Exhibir la Constancia de registro de aguas residuales del establecimiento, expedido por la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado Colima-Villa de Álvarez o, en su defecto, por la Comisión Nacional del Agua; VII.- En los casos que sea requerido, el Dictamen de Impacto Ambiental favorable o Licencia ambiental única, según corresponda, emitido por la Dirección de Ecología del Ayuntamiento de Colima, cuando la naturaleza del giro así lo amerite.**
- VIII.- Contar con el dictamen favorable expedido por la Coordinación Municipal de Protección Civil en donde señale además la capacidad máxima de personas dentro del establecimiento;**
- IX.- Cuando así lo exija su naturaleza, la Constancia de la Secretaría de Salud y Bienestar Social de que el establecimiento reúne las condiciones sanitarias; y**
- X.- Acreditar el pago correspondiente por la recolección de basura o por el depósito de los desechos en el relleno sanitario, conforme a la Ley de Hacienda del Municipio de Colima vigente, o en su caso, mostrar el convenio respectivo con el Ayuntamiento de Colima o con empresa privada, por el servicio de recolección de residuos; y**
- XI.- En caso de que se practiquen juegos con apuestas y sorteos deberá acompañar el permiso de la Secretaría de Gobernación, que señala el artículo 3 de la Ley Federal de Juegos y Sorteos.**

Verificado lo anterior, la Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES**, dictamina procedente las solicitudes siguientes:

- I. **AUTORIZACION de APERTURA de un RESTAURANTE "A" CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES** con nombre comercial "**ABRAZAME**", solicitud con número **5905** turnada bajo memorándum no. S-093/2021 de fecha 04 Febrero de 2021.
- II. **AUTORIZACION de APERTURA de una TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA** con nombre comercial "**ABARROTES MAGALY**", solicitud con número **5912** turnada bajo memorándum no. S-160/2021 de fecha 24 Febrero de 2021.
- III. **AUTORIZACION de APERTURA de un RESTAURANTE "A" CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES** con nombre comercial "**LA FINCA DEL BARRIO**", solicitud con número **5913** turnada bajo memorándum no. S-160/2021 de fecha 24 Febrero de 2021.
- IV. **AUTORIZACION de APERTURA de un SALON PARA FIESTAS** con nombre comercial "**EL VELERO**", solicitud con número **5920** turnada bajo memorándum no. S-196/2021 de fecha 03 Marzo de 2021.

QUINTO.- Que en lo relativo a las **04** solicitudes señaladas en el considerando anterior, esta Comisión municipal determina la viabilidad para autorizar la expedición de las Licencias correspondientes, en los términos y las condiciones que se mencionan, conforme lo dispone el artículo 7º, fracción II del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Colima, mismo que señala como facultad del ayuntamiento que se ejercerá por conducto del Cabildo, "**Autorizar previo cumplimiento de los requisitos correspondientes, la expedición de las licencias que autoricen el funcionamiento de los establecimientos regulados en la Ley y en este Reglamento.**", acto administrativo indispensable para que en un determinado establecimiento se puedan vender y/o consumir bebidas alcohólicas en los términos y bajo condiciones determinadas por dicho ordenamiento. Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES**, tiene a bien someter a consideración del Honorable Cabildo el siguiente:



ACTAS DE CABILDO

ACUERDO

PRIMERO.- Es de autorizarse y se autoriza la expedición de **04** Licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, en las condiciones y modalidades que a continuación se describen y previo cumplimiento de los requisitos que deberán de presentarse ante la Dirección de Inspección y Licencias de este Honorable Ayuntamiento, tal y como lo establece el artículo 32, del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima:

APERTURA		
SOLICITUD	MOVIMIENTO SOLICITADO	TITULAR Y DOMICILIO
5905 De Fecha 28/01/2021 S-093/2021	AUTORIZACION RESTAURANTE "A" CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES. Nombre Comercial: "ABRAZAME"	JOSE ALBERTO LEON JIMENEZ Av. Constitución No. 2035 L-1, Residencial Santa Gertrudis, Colima, Col.
5912 De Fecha 15/02/2021 S-160/2021	AUTORIZACION TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA. Nombre Comercial: "ABARROTOS MAGALY"	MAGALY YESENIA ZAMORA AGUIRRE Juan Aldama González No. 400, Col. Centro, Colima, Col.
5913 De Fecha 15/02/2021 S-160/2021	AUTORIZACION RESTAURANTE "A" CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES. Nombre Comercial: "LA FINCA DEL BARRIO"	RAMON DEL TORO VELASCO Blvd. Camino Real No. 549, Col. El Diezmo, Colima, Col.
5920 De Fecha 24/02/2021 S-196/2021	AUTORIZACION SALON PARA FIESTAS. Nombre Comercial: "EL VELERO"	MARIANNE MICHELLE BRAVO TORRES Paseo Miguel de la Madrid Hurtado No. 69, Residencial Esmeralda Colima, Col.

SEGUNDO.- En términos de la fracción I, artículos 39 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas alcohólicas en el Municipio de Colima, se instruye al Director de Inspección y Licencias, notifique a los solicitantes que tienen un plazo de 45 días hábiles, para que realicen el pago de los derechos correspondientes a la expedición de su licencia respectiva, apercibiéndolos de que en caso de no hacerlo, su autorización quedará sin efecto.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de este H. Ayuntamiento, que el presente Acuerdo sea enviado a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Inspección y Licencias, para su cumplimiento, intervención y debida ejecución.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 03 días del mes de Marzo del año 2021. -----

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

SEPTIMO PUNTO.- La Regidora Lic. Magdalena Harayd Ureña Pérez, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba la Incorporación Municipal del Fraccionamiento "COLINAS DE SANTA FE" Etapas 14, 15, 17, 18, 22, 26, 28, 32 y 36, el cual se transcribe a continuación:-----

HONORABLE CABILDO DE COLIMA

Presente

Los CC. Múncipes integrantes de la **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**, que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción V inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción II, incisos d) y j), y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracción XVIII, 22 fracción VI, VII, 328 y 330 de la Ley de



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

Asentamientos Humanos, artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones VI, X y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Por instrucciones del C. Presidente municipal C. P. LEONCIO ALFONSO MORÁN SÁNCHEZ, se turnó el memorándum No. S-150/2021, suscrito por la Secretaria del H. Ayuntamiento, LICDA. SANDRA VIVIANA RAMIREZ ANGUIANO, mediante el cual remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Oficio No. 02-DGDUMA-032/2021, suscrito por la DRA. ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA, Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, en el que pone a consideración de este H. Cabildo el Dictamen Técnico para la Incorporación Municipal del Fraccionamiento "COLINAS DE SANTA FE" Etapas 14, 15, 17, 18, 22, 26, 28, 32 y 36, ubicado al norte de esta ciudad. Lo anterior para que la Comisión emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

SEGUNDO. Que la solicitud de Incorporación Municipal que nos ocupa, cumple con lo estipulado en el artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos, toda vez que el ING. CLAUDIO JACOBO ARIAS DIAZ, Y/O CORPORACION DE TECNOLOGIA MINERA, S.A. de C.V., promotor del Fraccionamiento "COLINAS DE SANTA FE", presentó ante la dependencia municipal la solicitud de Incorporación Municipal del Fraccionamiento "COLINAS DE SANTA FE" Etapas 14, 15, 17, 18, 22, 26, 28, 32 y 36, ubicado al norte de esta ciudad.

TERCERO. Que conforme al Dictamen Técnico presentado en el oficio No. 02-DGDUMA-032/2021, de fecha 16 de febrero del año en curso, expedido por la DRA. ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA, Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, se acredita que el Urbanizador cumple con lo estipulado en el Programa de Desarrollo Urbano de Colima, aprobado por el H. Cabildo el 11 de octubre del año 2000 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

CUARTO. Que el fraccionamiento en referencia cuenta con los siguientes procesos de urbanización, mismos que fueron autorizados y publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" tal como se describen a continuación:

PUBLICACIONES DEL FRACCIONAMIENTO "COLINAS DE SANTA FE"					
CONCEPTO / ETAPAS	NUM/LOTES VENDIBLES	NUM/LOTES DE CESIÓN	SUP/TOTAL INCORPORADA	APROBACIÓN H. CABILDO	PUBLICACIÓN PERIÓDICO OFICIAL
Autorización PPU	-----	-----	PPU	9 de octubre de 2008	Sábado, 17 de octubre de 2009
Incorp Etapa 1 y 2	50	3	32,576.37 m ²	11 de junio de 2014	Sábado, 05 de julio de 2014
Modificación PPU	-----	-----	PPU	14 de septiembre de 2015	Sábado, 26 de diciembre de 2015
Rectif. de Incorp. Etapas 5,7,9,25,31,39,40,41,42 y 43	18	7	30,430.53 m ²	15 de abril de 2016	Sábado, 30 de abril de 2016
Incorp. Etapa 8	4	0	1,474.92 m ²	8 de noviembre de 2016	Sábado, 19 de noviembre del 2016
Incorp. Etapas 10 y 11	4	0	1,515.37 m ²	26 de septiembre del 2017	Sábado, 14 de octubre del 2017
Incorp. Etapas 12,13,19 y 27	10	0	3,817.82 m ²	10 de octubre del 2018	Sábado, 3 de noviembre del 2018
Incorp. Etapas 6,23,29 y 30	10	0	3,451.13 m ²	12 de junio del 2019	Sábado, 22 de junio del 2019

QUINTO. Que la Incorporación municipal comprende un total de 28 lotes de tipo Habitacional Unifamiliar Densidad Baja (H2-U), con una superficie vendible de 9,911.95 m², por lo que por tratarse de un proceso en el que se incorpora únicamente superficie vendible (lotes vendibles), resulta una superficie total a incorporar de 9,911.95 m².



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

CONCENTRADO DE AREAS		
CONCEPTOS	NO. DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M2
Habitacional Unifamiliar Densidad Baja (H2-U)	28	9,911.95
TOTAL DE AREA VENDIBLE	28	9,911.95
TOTAL AREA DE CESION	0	0.00
AREA DE VIALIDAD	-	0.00
ZONA FEDERAL	-	0.00
AREA TOTAL	28	9,911.95

SEXTO. Que las etapas a incorporar comprenden un total de 28 lotes, distribuidos de la siguiente manera: manzana 019 lotes del 9 al 14, del 18 al 23 y los lotes 35 y 36; manzana 020 lotes del 5 al 8, lotes 15, 16, 23, 24 y del 26 al 29; manzana 021 lotes 3 y 4; mismos que se describen a continuación:

ETAPA 14				
CLAVE CATASTRAL	LOTE	USO	CALLE	SUPERFICIE
02-01-13-019	9	H2-U	AN NAFUD	302.50
	10	H2-U	AN NAFUD	302.50
	11	H2-U	AN NAFUD	293.18
ETAPA 15				
CLAVE CATASTRAL	LOTE	USO	CALLE	SUPERFICIE
02-01-13-019	12	H2-U	AN NAFUD	323.16
	13	H2-U	AN NAFUD	329.37
	14	H2-U	AN NAFUD	330.00
ETAPA 17				
CLAVE CATASTRAL	LOTE	USO	CALLE	SUPERFICIE
02-01-13-019	18	H2-U	GOBI	369.00
	19	H2-U	GOBI	330.00
	20	H2-U	GOBI	330.00
ETAPA 18				
CLAVE CATASTRAL	LOTE	USO	CALLE	SUPERFICIE
02-01-13-019	21	H2-U	GOBI	330.00
	22	H2-U	GOBI	330.00
	23	H2-U	GOBI	330.00
ETAPA 22				
CLAVE CATASTRAL	LOTE	USO	CALLE	SUPERFICIE
02-01-13-019	35	H2-U	PROL. GRAL. JUAN ALVAREZ	371.63
	36	H2-U	PROL. GRAL. JUAN ALVAREZ	371.85
ETAPA 26				
CLAVE CATASTRAL	LOTE	USO	CALLE	SUPERFICIE
02-01-13-020	5	H2-U	NAMIBIA	640.79
	6	H2-U	NAMIBIA	450.00
	7	H2-U	NAMIBIA	450.00
	8	H2-U	NAMIBIA	450.00
ETAPA 28				
CLAVE CATASTRAL	LOTE	USO	CALLE	SUPERFICIE
02-01-13-020	15	H2-U	NAMIBIA	330.00
	16	H2-U	NAMIBIA	330.00
	23	H2-U	TAKLAMAKAN	330.00

M...

...

...

...

...

...



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

	24	H2-U	TAKLAMAKAN	330.00
ETAPA 32				
CLAVE CATASTRAL	LOTE	USO	CALLE	SUPERFICIE
02-01-13-020	26	H2-U	TAKLAMAKAN	330.00
	27	H2-U	TAKLAMAKAN	330.00
	28	H2-U	TAKLAMAKAN	330.00
	29	H2-U	TAKLAMAKAN	330.00
ETAPA 36				
CLAVE CATASTRAL	LOTE	USO	CALLE	SUPERFICIE
02-01-13-021	3	H2-U	MOJAVE	332.41
	4	H2-U	MOJAVE	305.56

MAPA DEL AREA A INCORPORAR



SEPTIMO. Que en apego al **ARTÍCULO 328**, con el objeto la realizar la verificación de las etapas que se pretenden incorporar y que el promovente **ING. CLAUDIO JACOBO ARIAS DÍAZ Y/O CORPORACIÓN DE TECNOLOGÍA MINERA, S.A. DE C.V.**, haya cumplido con todas las obligaciones que le señala esta ley y ejecutado las obras de urbanización correspondientes, en los términos del programa parcial de urbanización y el proyecto ejecutivo autorizado y por tratarse de una incorporación municipal el día 02 de febrero de 2021, se realizó visita técnica en las etapas **14, 15, 17, 18, 22, 26, 28, 32 y 36** del Fraccionamiento denominado **"COLINAS DE SANTA FE"**, desarrollado por la empresa **CORPORACIÓN DE TECNOLOGÍA MINERA, S.A. DE C.V.**, observándose lo siguiente:

- A) QUE LAS REDES DEL FRACCIONAMIENTO SE MANTIENEN EN BUENAS CONDICIONES Y EN CORRECTA OPERACIÓN, DICHAS OBRAS FUERON REALIZADAS CONFORME A PROYECTO AUTORIZADO Y SUPERVISADAS POR EL ORGANISMO OPERADOR (**CIAPACOV**), MISMAS QUE YA SE ENCUENTRAN INCORPORADAS AL MUNICIPIO.
- B) QUE ESTA CONCLUIDA LA RED DE DISTRIBUCIÓN ELECTRICA DE MEDIA Y BAJA TENSION EN EL AREA A INCORPORAR CON LAS ESPECIFICACIONES Y LINEAMIENTOS REQUERIDOS, REFERENTE A LAS CALLES QUE DAN ACCESO A LAS ETAPAS **14, 15, 17, 18, 22, 26, 28, 32 Y 36** DEL FRACCIONAMIENTO **"COLINAS DE SANTA FE"** MISMAS QUE FUERON SUPERVISADAS POR LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (**CFE**) Y QUE YA SE ENCUENTRAN INCORPORADAS AL MUNICIPIO.
- C) QUE SE ENCUENTRA CONCLUIDO EL ALUMBRADO PUBLICO Y DICHA OBRA SE MANTIENE EN BUENAS CONDICIONES CUMPLIENDO EN SU TOTALIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y LINEAMIENTOS REQUERIDOS, MISMAS QUE FUERON



ACTAS DE CABILDO

SUPERVISADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA MISMAS QUE YA SE ENCUENTRAN INCORPORADAS AL MUNICIPIO, Y DAN FRENTE A LAS ETAPAS 14, 15, 17, 18, 22, 26, 28, 32 Y 36 DEL FRACCIONAMIENTO "COLINAS DE SANTA FE".

- D) QUE EN FECHA 30 DE ABRIL DE 2016, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE COLIMA" LA RECTIFICACIÓN DE LA INCORPORACIÓN MUNICIPAL DE LAS ETAPAS 5, 7, 9, 25, 31, 39, 40, 41, 42 Y 43, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "COLINAS DE SANTA FE", REFERENTE A LA INCORPORACIÓN AL MUNICIPIO DE LAS VIALIDADES QUE DAN FRENTE Y/O COLIDAN CON LOS PREDIOS QUE SE PRETENDEN INCORPORAR, CABE HACER MENCIÓN QUE A LA FECHA SE ENCUENTRAN EN BUENAS CONDICIONES Y ESTÁN OPERANDO DE MANERA EFICIENTE LOS PAVIMENTOS, BANQUETAS Y GUARNICIONES.
- E) QUE EL PROMOTOR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 337 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA, ESTÁ OBLIGADO A PRESTAR LOS SERVICIOS DE LIMPIA, RECOLECCIÓN DE BASURA Y PRESTAR CON NORMALIDAD Y SUFICIENCIA LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, ALUMBRADO PÚBLICO, ENTRE OTROS.
- F) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR, EL PROMOTOR ACEPTA SE COBRE:

LA FIANZA N° 88116991 00000 0000, EXPEDIDA POR CHUBB DE MÉXICO COMPAÑÍA AFIANZADORA S.A. DE C.V., POR LA CANTIDAD DE \$ 4, 787,462.63 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 63/100 M.N) DE FECHA 09 DE AGOSTO DE 2011, A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, MISMA QUE GARANTIZARÁ LA CORRECTA EJECUCIÓN LA DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN.

OCTAVO. Que el artículo 21, fracción XVIII dispone, que los Ayuntamientos tendrán la atribución de acordar la incorporación municipal que permita a los urbanizadores y promotores inmobiliarios el inicio de actos traslativos de dominio o de prestación de servicios respecto de lotes, fincas y departamentos que generen la ejecución de sus proyectos aprobados; por lo que de conformidad a este numeral y la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, que en su artículo 45, fracción II, incisos c), d) y j), establecen como facultades y obligaciones del H. Ayuntamiento, que se ejercerán por conducto del Cabildo, aprobar y administrar la zonificación y el Plan de Desarrollo Urbano Municipal, participar en la incorporación de nuevas reservas territoriales y vigilar la conclusión de las obras iniciadas dando seguimiento a las acciones que se hayan programado en los planes de desarrollo municipal de administraciones anteriores; ésta Comisión determina que es procedente la **Incorporación Municipal del Fraccionamiento "COLINAS DE SANTA FE" Etapas 14, 15, 17, 18, 22, 26, 28, 32 y 36.** Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba la **Incorporación Municipal del fraccionamiento "COLINAS DE SANTA FE" Etapas 14, 15, 17, 18, 22, 26, 28, 32 y 36,** la cual comprende un total de 28 lotes de tipo Habitacional Unifamiliar Densidad Baja (H2-U), con una superficie vendible de 9,911.95 m².

SEGUNDO. Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" de la **Incorporación Municipal del fraccionamiento "COLINAS DE SANTA FE" Etapas 14, 15, 17, 18, 22, 26, 28, 32 y 36;** asimismo, proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. El costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.

TERCERO. La Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente deberá enterar al Registro Público de la Propiedad y el Comercio, para que procedan los traslados de dominio, y a la Dirección de Catastro para que realice la asignación de clave catastral y efectúe el revalúo de la zona a incorporar al municipio.

CUARTO. El Urbanizador realizará el pago de impuestos, derechos y demás relativos, en la forma y términos establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Colima.

Munoz

CM

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

QUINTO. Es responsabilidad del urbanizador cuidar que las banquetas y áreas jardinadas se encuentren libres de elementos que obstruyan el libre tránsito por la vía pública. Por lo que cualquier obra adicional que se pretenda instalar sobre estas áreas, deberá contar con la autorización correspondiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente. Así mismo, está obligado a prestar los servicios de limpia, recolección, alumbrado público y de agua potable y alcantarillado, con normalidad y suficiencia, tal y como lo dispone el artículo 337 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

SEXTO. El Urbanizador tiene la obligación de enterar en términos del artículo 335 de la Ley de Asentamientos Humanos al Notario Público encargado del proceso de escrituración del inmueble, toda la información necesaria para cumplimentar la orden de la Ley de incluir en las escrituras que se otorgan para la enajenación de lotes, los rubros que ordena el artículo citado de la Ley.

SEPTIMO. En cumplimiento a los artículos 328 inciso e) y 333, fracción III de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el urbanizador, otorga la fianza N° 88116991 00000 0000, expedida por **CHUBB DE MÉXICO COMPAÑÍA AFIANZADORA S.A. DE C.V.**, por la cantidad de \$ 4,787,462.63 (Cuatro Millones Setecientos Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos Pesos 63/100 M.N) de fecha 09 de agosto de 2011, a favor del H. Ayuntamiento de Colima; misma que garantizará la correcta ejecución de las obras de urbanización.

OCTAVO. Notifíquese al urbanizador que para efectos de incorporar etapas posteriores a la que se autoriza, deberá cumplir con la debida ejecución de las obras faltantes, tal y como lo señala el artículo 328 inciso f), de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

NOVENO. Notifíquese al urbanizador que de conformidad con el artículo 267 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, y 134 del Reglamento de Zonificación para el Municipio de Colima cuenta con un plazo de 30 días hábiles para formalizar la integración de las áreas de cesión para destinos al Patrimonio Municipal, misma que se realizará a título gratuito, mediante escritura pública otorgada por el promotor de la obra, la cual quedará inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Dado en el Salón de Cabildos en la ciudad de Colima, Col., a los 10 días del mes de marzo del año 2021.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

OCTAVO PUNTO.- El Regidor Ing. Omar Suárez Zaizar, Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Recreación, dio lectura al dictamen que aprueba reconocer el camellón de la Avenida Constitución, en el tramo comprendido entre la Avenida Felipe Sevilla del Río y el Tercer Anillo Periférico como "CAMELLON DE LA TUBA", el cual se transcribe a continuación:

**HONORABLE CABILDO DE COLIMA,
P R E S E N T E.-**

Las Comisiones conjuntas de **EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN** integrada por la y los CC. Regidores **ING. OMAR SUAREZ ZAIZAR, LICDA. MELISA GONZÁLEZ CÁRDENAS** e **ING. RAFAEL BRICEÑO ALCARAZ** y la de **TURISMO, FOMENTO ECONÓMICO Y EMPRESARIAL**, integrada por los CC. Regidores **ING. RAFAEL BRICEÑO ALCARAZ, ING. OMAR SUAREZ ZAIZAR** y **LIC. ORLANDO GODINEZ PINEDA**, que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 90 fracción II y 94 fracción I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 42, 45, fracción II, inciso f) y fracción V, inciso l), 53 fracciones III y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como por los artículos 5, 7, 105, fracción I, 106, fracción I y IV, 113, fracciones XIII, XV y XVI y 116, fracción V y XVI del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO.- Que mediante memorándum no. S-1488/2019, suscrito por la LICDA. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ, entonces Secretaria del H. Ayuntamiento, turnó a estas comisiones el Punto de Acuerdo presentado por el REGIDOR C. GONZALO VERDUZCO GENIS en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de julio del 2019, en el que se solicita que el municipio considere y reconozca el camellón de Av. Constitución, comprendido entre la Av. Felipe Sevilla del Río y el Tercer Anillo como "CAMELLON DE LA TUBA", para que las Comisiones emitan el dictamen que consideren debe ser presentado al Cabildo.



ACTAS DE CABILDO

SEGUNDO.- Que mediante acta de Cabildo no. 38, correspondiente a la Sesión Ordinaria de fecha 24 Julio de 2019, en el Décimo segundo punto del Orden día, correspondiente a ASUNTOS GENERALES el Regidor C. GONZALO VERDUZCO GENIS, presentó un proyecto de Acuerdo solicitando se reconozca el camellón de la Av. Constitución, comprendido entre la Av. Felipe Sevilla del Río y el Tercer Anillo como: "CAMELLON DE LA TUBA", mismo que a la letra dice:

"GONZALO VERDUZCO GENIS, en mi carácter de Regidor integrante de este H. Cabildo de Colima, Colima; por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto en su parte conducente por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 53 fracción XI de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como en lo previsto por los numerales 25, 26 fracción VI, 32, 65 fracciones V y XII, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, Colima, comparezco de la manera más atenta para presentar ante este H. Cabildo el siguiente Punto de Acuerdo que se somete a su consideración, análisis y en su caso aprobación, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La tuba es una bebida que se obtiene de la palma de coco, se consume en estados como Colima, Jalisco, Michoacán y Guerrero. Su origen está ligado a la llegada de esta especie y el uso cultural de los filipinos trajeron sobre ella a México, gracias a la Nao de China durante el siglo XVII.

SEGUNDO.- En el año 1539, estando Álvaro de Guíjo en Panamá, mandó una carta a Hernán Cortes en la que, en enero de 1539, en el Puerto de Salagua (hoy Manzanillo, Colima) desembarcó el navegante Álvaro de Mendaña, procedente de las islas Salomón en el Pacífico. El habría introducido en Colima las primeras semillas del cocotero en el occidente mexicano, como lo aseguraron muchos años más tarde algunos vecinos colimenses.

En un testimonio del año de 1612, cuando las plantaciones del cocotero ya se habían extendido por los actuales estados de Colima y Michoacán, un vecino colimense llamado Francisco Toscano Gorgón, arraigado en dicha Villa por más de 60 años, evocó el momento en que "un fulano de Avendaño" dejó las primeras semillas del cocotero en el Puerto de Salagua. Así, en la memoria de los colimenses, Mendaña era considerado un héroe por llevar uno de sus tesoros verdes más preciados.

TERCERO.- Que el objetivo General es dar a conocer a los turistas de diferentes Estados de la república y a los habitantes de esta ciudad la importancia, cultural, social y económica que genera la tuba como un producto típico en nuestro Estado, además de remarcar la importancia histórica de la tuba en la región.

CUARTO.- Dentro de la tradición culinaria de Colima, se encuentra una de las bebidas más icónicas del Estado, la tuba; la cual destaca por su frescura y gran sabor. Es tal el impacto de esta bebida en el Estado, que a primera hora de la mañana se puede observar, en distintos puntos de la ciudad, filas de gente con bolillo en mano esperando su turno para ir a beber un vaso de tuba junto con su pan, dando vida al famoso "Desayuno Colimote". En cuanto al valor nutricional que existe un documento del 2010 del Instituto Nacional de Investigadores Forestales Agrícolas y Pecuarias (INIFAP) que la tuba es reconocida por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, como una de las bebidas estratégicas para la salud mundial que favorece el metabolismo y las funciones digestivas, así como la mejora de la nutrición de los consumidores. También tiene beneficios medicinales por sus principios de fermentación.

QUINTO.- Existen tres variantes de tuba: la tuba natural que va acompañada de cacahuates, la tuba compuesta a la cual se le puede agregar fruta picada como la manzana, pepino, mango, fresa, entre otras y por último la tuba almendrada, esta es considerada como una bebida con un simbolismo religioso, esto debido a que es el marinaje perfecto para las enchiladas dulces al celebrar los bautizo en Colima. Por lo anteriormente expuesto fundado y motivado, me permite ante este Honorable Cabildo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Que esta entidad municipal considere y reconozca el camellón de la Avenida Constitución, comprendido entre la Avenida Felipe Sevilla del Río y El Tercer Anillo Periférico como "CAMELLON DE LA TUBA", en virtud de que en esa zona determinada como en otras muchas más de la ciudad capital, se extrae Tuba fresca y natural de las palmeras existentes sobre el camellón y eso ha generado una gran aceptación y costumbre de la bebida por la sociedad colimense.

SEGUNDO.- Con la finalidad de no generar confusión, alteración o malestar en la población, la avenida seguirá llevando el nombre de Avenida Constitución, el reconocimiento será solamente de carácter social y popular



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

TERCERO.- Solicitar a la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado, coloque los señalamientos e información necesaria con recursos propios, para que la población colimense conozca de este nuevo tramo conocido como "CAMELLON DE LA TUBA", sin alterar en ninguna de sus formas las condiciones en que se encuentra la vialidad y el camellón, para con ello generar un atractivo turístico que podrá ser un espacio emblemático de nuestro municipio"

TERCERO.- Los municipales integrantes de las comisiones de **EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN** y la de **TURISMO, FOMENTO ECONÓMICO Y EMPRESARIAL**, iniciaron el procedimiento de análisis y discusión, para efecto de la formulación del dictamen respectivo, mismo que se llevó a cabo en fecha 02 de marzo de 2021, y determinaron viable el proyecto presentado por el Regidor Verduzco Genis, en el sentido de promoverlo como un lugar turístico, y como reconocimiento ya que en el año 2019 se cumplieron 450 años de la llegada de la palma de coco a Colima, la cual se ha convertido en un símbolo cultural para los colimenses, y en una de las principales fuentes económicas del Estado. Siendo Colima conocida como "La ciudad de las Palmeras" y diversas canciones como "Palmero sube a la palma", se han convertido en un ícono del folclor colimense, por lo que consideramos factible imponer una placa en ese tramo y denominarlo "**CAMELLON DE LA TUBA**".

De conformidad con lo anteriormente señalado en el presente, las Comisiones conjuntas que suscriben el presente dictamen y con fundamento en las facultades que se mencionan en los artículos 105, fracción I, 106, fracción I del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y el artículo 45, fracción II, inciso f), de la Ley del Municipio del Estado de Colima, que señalan como facultades y obligaciones de los Ayuntamientos; en materia de Obra Pública y de Desarrollo Urbano, "*Decretar la nomenclatura de calles, plazas y Jardines Públicos*", tienen a bien someter el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba reconocer el camellón de la Avenida Constitución, en el tramo comprendido entre la Avenida Felipe Sevilla del Río y el Tercer Anillo Periférico como "**CAMELLON DE LA TUBA**", en virtud de que en la zona determinada, se extrae Tuba fresca y natural de las palmeras existentes sobre el camellón y eso ha generado una gran aceptación y costumbre de la bebida por la sociedad colimense.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento, realice las gestiones conducentes para la colocación de una placa con el nombre de "**CAMELLON DE LA TUBA**", en el camellón de la Avenida Constitución dentro del tramo comprendido entre la Avenida Felipe Sevilla del Río y el Tercer Anillo Periférico.

TERCERO.- Se giren instrucciones a la Dirección General de Servicios Públicos, a efecto de que realice la supervisión y el mantenimiento constante al camellón de la Avenida Constitución dentro del tramo comprendido entre la Avenida Felipe Sevilla del Río y el Tercer Anillo Periférico, con la finalidad de que este siempre en las mejores condiciones al tratarse de un lugar turístico de nuestro municipio.

Dado en el Recinto Oficial del Cabildo, a los 03 tres días del mes de marzo del año 2021.

El Regidor C. Gonzalo Verduzco Genis, comentó: Con el permiso del Honorable Cabildo, celebro que en esta sesión, en este punto, se pueda votar de manera favorable en virtud de que la denominación del Camellón de la Tuba, que seguramente será bien reconocido por la sociedad, será un logro bonito, un logro agradable para quienes se dedican a esta actividad; si bien es cierto que la tuba forma parte de la gastronomía de nuestro estado, aparte de ser una bebida refrescante y que genera una derrama económica, en virtud de ello, quiero reconocer que se le pueda dar ese nombre de carácter social, pero también reconocer que la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado, está promoviendo un programa considerado del Mar a la Montaña y entra este tipo de recorridos que seguramente habrán de llegar a ese punto, con esto ya se enriquece, con esto se le da la importancia, pero sobre todo se demuestra la responsabilidad de la autoridad municipal que usted encabeza y es parte de la colaboración que se tiene de una institución municipal y la estatal y celebro con



ACTAS DE CABILDO

mis compañeros que seguramente se habrá de votar favorable este dictamen y que en poco tiempo habremos de ver la efervescencia y la visita del turismo que habrá de llegar a ese punto y a usted Presidente, le expreso mi respeto y mi reconocimiento como siempre.-----

El Regidor Lic. Roberto Chapula de la Mora, agregó: Realmente es importante este tema, que bueno que la Comisión de Cultura lo dictaminó favorablemente, para que ese lugar de la ciudad de Colima se le llame Camellón de la Tuba. Podemos recordar señor Presidente, Regidores, Regidoras y Síndico, que el día que hizo la propuesta Gonzalo, de este tema en específico, propuse que también se pusiera el nombre de un personaje ilustre conocido por todos aquí, sobre todo los universitarios, Baldo, el tubero que vendió tuba muchos años ahí en los corredores y pasillos de la Universidad de Colima y era muy característico y decía tomen tuba para que se les quite lo tontito. Fernando Moreno tomó mucha tuba y fue Gobernador, Mario Anguiano y Silverio Cavazos también tomaron mucha tuba y fueron Gobernadores, pero Arnoldo tomó poquita por eso llegó poquito, sólo fue interino, no fue constitucional. Sería importante que se le hiciera un busto, de un tubero y lo ideal sería que fuera Baldomero. Hay muchos que se suben a las palmas y otros la procesan químicamente y Baldomero es tradicional en Colima, principalmente las generaciones juveniles que pasamos por la Universidad de Colima, sería bueno que se contemplara y hacerlo adecuadamente y cuidar que no pase lo mismo que pasó con El Tubero del Jardín Núñez, que le robaron las balsas y lo dejaron haciendo *solitos*, yo planteo en este sentido para que se tome la decisión correspondiente y se incluya en este momento, se agregue al dictamen la inclusión del monumento y diga Baldomero el Tubero de Colima, junto con el Camellón de la Tuba.-----

El C. Presidente Municipal Interino, Lic. Javier Llerenas Cobián, contestó: Sí Regidor sometemos a consideración y agradezco sus comentarios.-----

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se agrega a los anexos del acta.-----

Después de la votación el Regidor Lic. Roberto Chapula de la Mora pidió la palabra e hizo el siguiente comentario: Bueno ya está aprobado. Comentaba la viabilidad de que se pudiera poner un monumento al tubero Baldomero, que es ampliamente conocido por todo el sector de la sociedad colimense y eso más fortalece el dictamen, en ese sentido lo comentaba, para que pudiera contemplarse en este momento el agregado correspondiente.-----



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

El C. Presidente Municipal Interino, Lic. Javier Llerenas Cobián, refirió: Mi recomendación sería someterlo a un análisis, ya que incluso el comentario previo a la aprobación de la denominación para el camellón había sido conocer el proyecto integral en conjunto, por parte de la Secretaría de Turismo ya que vemos ciertos puntos que se deben reconocer como municipio y así se valoraría lo que tendríamos que hacer al respecto. Es importante afianzar el proyecto y que el municipio obviamente apoye este proyecto una vez analizado por las partes y por los expertos en turismo y en recorridos y ese tipo de cosas.-----

El Regidor Lic. Roberto Chapula de la Mora, acotó: Considero yo de vital importancia que se asigne el nombre de Camellón de la Tuba, una bebida tradicional de Colima que el que viene a Colima va y la toma. La Secretaría de Turismo Estatal debería coordinarse con el municipio, la federación y demás para que de manera conjunta impulsar de esa manera en ese lugar que es emblemático y demás que es adecuado y para fortalecer un poco más es que proponía que se pusiera el monumento a Baldo el tubero y el Camellón de la Tuba. Baldo, actualmente está ahí en Telcel porque la edad le ganó, y está muy grande, es un señor grande. ¿Cuántos estudiantes no le quitaban la burra con la que llevaba las balsas? Andaba enojado, pero que se ganó el respeto y el cariño de los estudiantes, de la gente, de todos, valdría la pena analizar.-----

El Regidor Mtro. Héctor Insúa García, comentó: Sé que es poco usual que sobre la marcha se tomen decisiones como lo es la modificación de una propuesta de un dictamen, pero me parece a mí, que en aras de cumplir con un doble propósito de referir a una de las principales y más tradicionales bebidas que tenemos en la ciudad y en el estado, aprovechemos el momento de la modificación para honrar a uno de los personajes de la ciudad; es una práctica común en cualquier parte del mundo, el reconocer a las personas que no han ocupado los cargos públicos más relevantes, pero sí forman parte de una tradición de nuestras comunidades y en la memoria es importante que quede ese registro, si ya estamos dando el primer paso que es referir a esta bebida, que es tan tradicional y típica de nuestro estado, ¿por qué no aprovechar el momento? No veo en qué pueda afectar o ir en un sentido contrario, para lo que se busca referir este personaje. Me merece pensar en trabajar alguna escultura o trabajar en algún homenaje que se le pueda hacer, toda vez que honrar la memoria de este tipo de personajes que han formado parte de la cultura y han formado parte de la tradición de la ciudad es algo que estamos obligados quienes tenemos la representación popular a



ACTAS DE CABILDO

reconocer y a dejar como un legado, porque las personas pasarán pero el recuerdo, el homenaje, el reconocimiento a su trayectoria, me parece que es importante. Fue y lo pensaba en este momento, lo que me llevó en la Administración que tuve el honor de encabezar, a crear la Presea Alejandro Rangel Hidalgo, porque es importante reconocer el personaje, la figura y la influencia que tuvo en la cultura local, muchos de los elementos que tuvo el Festival del Volcán y otras cosas que se hicieron tenían ese propósito, no sólo de reconocer el trabajo de los fotógrafos colimenses que han hecho un trabajo importante sobre eso y en esa misma línea me parece que la propuesta que hace Roberto tiene sentido, me atrevería a proponer un receso de 5 ó 10 minutos, para que en el fondo de la propuesta ver si se contraponen o viene a enriquecer lo que se tiene sobre la mesa y creo que es el momento adecuado para avanzar en este propósito.-----

El Regidor C. Gonzalo Verduzco Genis agregó: Creo que como lo ha dicho atinadamente aquí el compañero Regidor Roberto Chapula, hablar de Baldo es hablar de una figura emblemática y reconocida pues, de manera muy cercana al área de la Universidad de Colima y en muchos puntos de la ciudad, Señor Presidente, bajo su consideración y de los compañeros, si es que se da el receso, ver la posibilidad de se le agregara al Camellón de la Tuba, Baldo el Tubero, sería un reconocimiento para un personaje que ha visto crecer a muchos ciudadanos, a muchos estudiantes y la gran mayoría de las personas lo tenemos bien identificado, es cuanto Señor Presidente.-----

El Regidor Ing. Rafael Briceño Alcaraz, comentó: También sumarme a la petición y a la propuesta de esta iniciativa de poder acordar el nombre de Baldomero y del nombre de la avenida ésta, que va significar mucho para los atractivos turísticos de Colima, pero este personaje, recalcar que desde que la Universidad de Colima estaba por la calle 27 de Septiembre toda esa generación hasta la nueva ubicación, pocos personajes que al vender te identificaban por tu nombre, los muy jóvenes no lo conocieron, pero la mayoría de los que estamos aquí, sí, creo que sería una propuesta muy bien tomada por un buen sector de la población de Colima, yo a favor.-----

El C. Presidente Municipal Interino, Lic. Javier Llerenas Cobián, declaró un receso a las 9:50 horas, para el análisis y discusión de la propuesta en mención.--
Se reinició la sesión a las 10:02 horas.-----

Mmmmm.

Curto

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

El Regidor Ing. Omar Suárez Zaizar, hizo uso de la voz y comentó lo siguiente: Derivado de la discusión efectuada se incorpora un acuerdo en el que el municipio asume el compromiso de reconocer al Señor Baldomero Larios, conocido popularmente como Baldo el Tubero, colocando una pieza escultórica que le represente en el denominado Camellón de la Tuba, dicho compromiso deberá de cumplirse antes de que concluya la presente Administración Municipal.

El C. Presidente Municipal, Lic. Javier Llerenas Cobián pidió a la Secretaria del Ayuntamiento que tomara la votación de la adición que se hizo al dictamen del octavo punto.

La Adición del Cuarto Acuerdo en el dictamen que aprueba reconocer el camellón de la Avenida Constitución, en el tramo comprendido entre la Avenida Felipe Sevilla del Río y el Tercer Anillo Periférico como "CAMELLON DE LA TUBA", fue aprobado por unanimidad de votos y queda como a continuación se transcribe.

**HONORABLE CABILDO DE COLIMA,
P R E S E N T E.-**

Las Comisiones conjuntas de EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN integrada por la y los CC. Regidores ING. OMAR SUAREZ ZAIZAR, LICDA. MELISA GONZÁLEZ CÁRDENAS e ING. RAFAEL BRICEÑO ALCARAZ y la de TURISMO, FOMENTO ECONÓMICO Y EMPRESARIAL, integrada por los CC. Regidores ING. RAFAEL BRICEÑO ALCARAZ, ING. OMAR SUAREZ ZAIZAR y LIC. ORLANDO GODINEZ PINEDA, que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 90 fracción II y 94 fracción I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 42, 45, fracción II, inciso f) y fracción V, inciso I), 53 fracciones III y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como por los artículos 5, 7, 105, fracción I, 106, fracción I y IV, 113, fracciones XIII, XV y XVI y 116, fracción V y XVI del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO.- Que mediante memorándum no. S-1488/2019, suscrito por la LICDA. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ, entonces Secretaria del H. Ayuntamiento, turnó a estas comisiones el Punto de Acuerdo presentado por el REGIDOR C. GONZALO VERDUZCO GENIS en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de julio del 2019, en el que se solicita que el municipio considere y reconozca el camellón de Av. Constitución, comprendido entre la Av. Felipe Sevilla del Río y el Tercer Anillo como "CAMELLON DE LA TUBA", para que las Comisiones emitan el dictamen que consideren debe ser presentado al Cabildo.

SEGUNDO.- Que mediante acta de Cabildo no. 38, correspondiente a la Sesión Ordinaria de fecha 24 Julio de 2019, en el Décimo segundo punto del Orden día, correspondiente a ASUNTOS GENERALES el Regidor C. GONZALO VERDUZCO GENIS, presentó un proyecto de Acuerdo solicitando se reconozca el camellón de la Av. Constitución, comprendido entre la Av. Felipe Sevilla del Río y el Tercer Anillo como: "CAMELLON DE LA TUBA", mismo que a la letra dice:

"GONZALO VERDUZCO GENIS, en mi carácter de Regidor integrante de este H. Cabildo de Colima, Colima; por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto en su parte conducente por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 53 fracción XI de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como en lo previsto por los numerales 25, 26 fracción VI, 32, 65 fracciones V y XII, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, Colima, comparezco de la manera más atenta para presentar ante este H. Cabildo el siguiente Punto de Acuerdo que se somete a su consideración, análisis y en su caso aprobación, conforme a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S



ACTAS DE CABILDO

PRIMERO.- La tuba es una bebida que se obtiene de la palma de coco, se consume en estados como Colima, Jalisco, Michoacán y Guerrero. Su origen está ligado a la llegada de esta especie y el uso cultural de los filipinos trajeron sobre ella a México, gracias a la Nao de China durante el siglo XVII.

SEGUNDO.- En el año 1539, estando Álvaro de Guíjo en Panamá, mandó una carta a Hernán Cortes en la que, en enero de 1539, en el Puerto de Salagua (hoy Manzanillo, Colima) desembarcó el navegante Álvaro de Mendaña, procedente de las islas Salomón en el Pacífico. El habría introducido en Colima las primeras semillas del cocotero en el occidente mexicano, como lo aseguraron muchos años más tarde algunos vecinos colimenses.

En un testimonio del año de 1612, cuando las plantaciones del cocotero ya se habían extendido por los actuales estados de Colima y Michoacán, un vecino colimense llamado Francisco Toscano Gorgón, arraigado en dicha Villa por más de 60 años, evocó el momento en que "un fulano de Avendaño" dejó las primeras semillas del cocotero en el Puerto de Salagua. Así, en la memoria de los colimenses, Mendaña era considerado un héroe por llevar uno de sus tesoros verdes más preciados.

TERCERO.- Que el objetivo General es dar a conocer a los turistas de diferentes Estados de la república y a los habitantes de esta ciudad la importancia, cultural, social y económica que genera la tuba como un producto típico en nuestro Estado, además de remarcar la importancia histórica de la tuba en la región.

CUARTO.- Dentro de la tradición culinaria de Colima, se encuentra una de las bebidas más icónicas del Estado, la tuba; la cual destaca por su frescura y gran sabor. Es tal el impacto de esta bebida en el Estado, que a primera hora de la mañana se puede observar, en distintos puntos de la ciudad, filas de gente con bolillo en mano esperando su turno para ir a beber un vaso de tuba junto con su pan, dando vida al famoso "Desayuno Colimote". En cuanto al valor nutricional que existe un documento del 2010 del Instituto Nacional de Investigadores Forestales Agrícolas y Pecuarias (INIFAP) que la tuba es reconocida por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, como una de las bebidas estratégicas para la salud mundial que favorece el metabolismo y las funciones digestivas, así como la mejora de la nutrición de los consumidores. También tiene beneficios medicinales por sus principios de fermentación.

QUINTO.- Existen tres variantes de tuba: la tuba natural que va acompañada de cacahuates, la tuba compuesta a la cual se le puede agregar fruta picada como la manzana, pepino, mango, fresa, entre otras y por último la tuba almendrada, esta es considerada como una bebida con un simbolismo religioso, esto debido a que es el marinaje perfecto para las enchiladas dulces al celebrar los bautizo en Colima.

Por lo anteriormente expuesto fundado y motivado, me permite ante este Honorable Cabildo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Que esta entidad municipal considere y reconozca el camellón de la Avenida Constitución, comprendido entre la Avenida Felipe Sevilla del Río y El Tercer Anillo Periférico como "CAMELLON DE LA TUBA", en virtud de que en esa zona determinada como en otras muchas más de la ciudad capital, se extrae Tuba fresca y natural de las palmeras existentes sobre el camellón y eso ha generado una gran aceptación y costumbre de la bebida por la sociedad colimense.

SEGUNDO.- Con la finalidad de no generar confusión, alteración o malestar en la población, la avenida seguirá llevando el nombre de Avenida Constitución, el reconocimiento será solamente de carácter social y popular

TERCERO.- Solicitar a la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado, coloque los señalamientos e información necesaria con recursos propios, para que la población colimense conozca de este nuevo tramo conocido como "CAMELLON DE LA TUBA", sin alterar en ninguna de sus formas las condiciones en que se encuentra la vialidad y el camellón, para con ello generar un atractivo turístico que podrá ser un espacio emblemático de nuestro municipio"

TERCERO.- Los municipales integrantes de las comisiones de EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN y la de TURISMO, FOMENTO ECONÓMICO Y EMPRESARIAL, iniciaron el procedimiento de análisis y discusión, para efecto de la formulación del dictamen respectivo, mismo que se llevó a cabo en fecha 02 de marzo de 2021, y determinaron viable el proyecto presentado por el Regidor Verduzco Genis, en el sentido de promoverlo como un lugar turístico, y como reconocimiento ya que en el año 2019 se cumplieron 450 años de la llegada de la palma de coco a Colima, la cual se ha convertido en un símbolo cultural para los colimenses, y en una de las principales fuentes económicas del Estado. Siendo Colima conocida como "La ciudad de las Palmeras" y diversas canciones como "Palmero sube a la palma", se han convertido en un ícono del folclor colimense, por lo que consideramos factible imponer una placa en ese tramo y denominarlo "CAMELLON DE LA TUBA". -----



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

De conformidad con lo anteriormente señalado en el presente, las Comisiones conjuntas que suscriben el presente dictamen y con fundamento en las facultades que se mencionan en los artículos 105, fracción I, 106, fracción I del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y el artículo 45, fracción II, inciso f), de la Ley del Municipio del Estado de Colima, que señalan como facultades y obligaciones de los Ayuntamientos; en materia de Obra Pública y de Desarrollo Urbano, "Decretar la nomenclatura de calles, plazas y Jardines Públicos", tienen a bien someter el siguiente:-----

ACUERDO:

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba reconocer el camellón de la Avenida Constitución, en el tramo comprendido entre la Avenida Felipe Sevilla del Río y el Tercer Anillo Periférico como "CAMELLON DE LA TUBA", en virtud de que en la zona determinada, se extrae Tuba fresca y natural de las palmeras existentes sobre el camellón y eso ha generado una gran aceptación y costumbre de la bebida por la sociedad colimense.----

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento, realice las gestiones conducentes para la colocación de una placa con el nombre de "CAMELLON DE LA TUBA", en el camellón de la Avenida Constitución dentro del tramo comprendido entre la Avenida Felipe Sevilla del Río y el Tercer Anillo Periférico.-----

TERCERO.- Se giren instrucciones a la Dirección General de Servicios Públicos, a efecto de que realice la supervisión y el mantenimiento constante al camellón de la Avenida Constitución dentro del tramo comprendido entre la Avenida Felipe Sevilla del Río y el Tercer Anillo Periférico, con la finalidad de que este siempre en las mejores condiciones al tratarse de un lugar turístico de nuestro municipio.-----

CUARTO.- Se autoriza reconocer al Señor Baldomero Larios, conocido popularmente como Baldo el Tubero, colocando una pieza escultórica que le represente en el denominado Camellón de la Tuba, dicho compromiso deberá de cumplirse antes de que concluya la presente Administración Municipal.-----

Dado en el Recinto Oficial del Cabildo, a los 03 tres días del mes de marzo del año 2021.-----

NOVENO PUNTO.- La Regidora Lic. Magdalena Harayd Ureña Pérez, Presidenta de la Comisión de Patrimonio Municipal, dio lectura al dictamen que autoriza la desincorporación del patrimonio municipal del inmueble ubicado en la calle Fernando Vázquez Schiaffino S/N, de la Colonia Residencial Esmeralda, identificado con clave catastral 02-01-05-135-001-000, con una superficie de 3,598.92 m² y la donación del mismo a favor de Albatros Centro de Desarrollo Integral, Institución de Asistencia Privada, el cual se transcribe a continuación:--

HONORABLE CABILDO DE COLIMA

Presente

La Comisión de **PATRIMONIO MUNICIPAL**, integrada por los Múnicipes que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción II, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 2º, párrafo primero, 42, 45 fracción II, inciso i), 51 fracción IX y 53 fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 1º, 21 párrafo primero fracción IV y V 36 fracción II, 37, 38 y 44 numeral 1 de la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios; 1º, 20 y 3º fracción VIII, 8º incisos a) y b) del Reglamento de Enajenación de Bienes Municipales; así como por los artículos 64, fracciones V, VI y XII, 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 104 fracción IX, 105 fracción I, 106 fracción I y 115 fracción VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que mediante memorándum N° S-148/2021 de fecha 22 de febrero del 2021, la Licenciada Sandra Viviana Ramírez Anguiano, Secretaria de este H. Ayuntamiento, remite el escrito signado por la Ing. María Luisa González André y M.V.Z. Roberto Castillo Gutiérrez, Directora General y Presidente del Patronato de Albatros Centro de Desarrollo Integral IAP, respectivamente; por el que solicitan la donación de un terreno que les permita construir sus propias instalaciones y atender de mejor manera a las personas con discapacidad de este y otros municipios. Lo anterior para que la Comisión emita el dictamen que considere deba ser presentado al H. Cabildo.

SEGUNDO. Que de una revisión efectuada en la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y corroborada en el Catastro Municipal, se constató que el lote 001 de la manzana 135 del fraccionamiento Residencial Esmeralda, identificado con clave catastral 02-01-05-135-001-000 con un superficie de 3,599.01 m², forma parte del área de cesión con destino de Equipamiento Institucional que en su oportunidad generó el fraccionamiento Residencial Esmeralda; y cuenta con los siguientes antecedentes:



ACTAS DE CABILDO

1. En sesión extraordinaria celebrada por el H. Cabildo el pasado 09 de octubre de 2009 y que consta en Acta de Cabildo 145, se aprobó entre otros acuerdos rectificar el Dictamen presentado por las Comisiones de Asentamientos Humanos y Vivienda y Bienes Municipales y Panteones, aprobado en sesión extraordinaria de Cabildo del 13 de octubre de 2000, para quedar en los términos siguientes:

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba la Desincorporación del Patrimonio Municipal, de una fracción de la manzana 135 del fraccionamiento denominado RESIDENCIAL ESMERALDA; con clave catastral 02-01-05-135-001-000 que tiene un uso de suelo de Equipamiento Institucional (E1) mismo que tiene una superficie total de 3,599.01 m² con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte en 58.59 metros, con calle Fernando Vázquez Schaffino, haciendo ochavo con calle Águilas en 1.99 metros.

Al Sur en 60 metros con propiedad del H. Ayuntamiento.

Al Oriente en 60 metros, con propiedad del H. Ayuntamiento.

Al Poniente en 58.59 metros, con calle Águilas.

SEGUNDO. Es de aprobarse y se aprueba la Donación del inmueble señalado en el resolutivo primero del presente dictamen, a favor del INSTITUTO PAULO FREIRE A. C, con la finalidad que edifiquen sus instalaciones Educativas.

2. Que no obstante que el predio descrito en el punto anterior había sido debidamente escriturado en favor del Instituto Paulo Freire A.C.; por diversos factores éste, se encontró imposibilitado para realizar la edificación de sus instalaciones, por lo que solicitó al H. Ayuntamiento la donación de otro predio más pequeño que le permitiera realizar el fin buscado.

3. Mediante acta número 129, correspondiente a la sesión ordinaria, celebrada por el H. Cabildo de este Municipio, en fecha 29 de agosto de 2012, en el sexto punto del orden del día, se autorizó la formalización de un contrato de permuta entre el Ayuntamiento de Colima y la Asociación Civil denominada "Instituto Paulo Freire", respecto de los siguientes inmuebles:

- a) **Lote 01 de la manzana 135**, ubicado en la esquina norponiente que forman las calles Fernando Vázquez Schiaffino y Águilas, del fraccionamiento Residencial Esmeralda, zona catastral 5, de la ciudad de Colima, con superficie de 3599.01 m², y las medidas y colindancias siguientes: al norte, en 58.59 metros con la calle Fernando Vázquez Schiaffino; al sur, en 60.00 metros con propiedad del H. Ayuntamiento de Colima; al oriente, en 60.00 metros con propiedad del H. Ayuntamiento de Colima; y, al poniente, en 58.59 metros con la calle Águilas, haciendo un ochavo en la esquina que mide 1.99 metros.

Acreditando la propiedad de dicho lote con la escritura pública número 766, de fecha 14 de octubre de 2009, otorgada ante la fe del Licenciado Arturo Noriega Campero, titular de la notaría pública número 11, de esta demarcación, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad en este Estado de Colima, bajo el folio real 249691-1.

Lote 24 de la manzana 51, ubicado en la calle Esmeralda, del fraccionamiento Residencial Esmeralda, zona catastral 5, de la ciudad de Colima, con superficie de 2000 m², y las medidas y colindancias siguientes: al norte, en 57.62 metros con lote número 19; al sur, en 57.83 metros con los lotes 18, 14, 13 y 12; al este, en 34.82 metros con propiedad del H. Ayuntamiento de Colima; y, al oeste, en 34.47 metros con la calle Esmeralda.

4. En el acuerdo tercero, del sexto punto del orden del día de la citada acta 129, se aprobó la desincorporación del Patrimonio Municipal del inmueble que se menciona en el inciso b), del punto que antecede. Así mismo, en el acuerdo cuarto del mismo punto se aprobó la transmisión del terreno, mediante el contrato de permuta, en favor del Instituto Paulo Freire, Asociación Civil.

Asimismo, en el acuerdo sexto, del sexto punto del orden del día, de la referida acta 129, el Instituto Paulo Freire, Asociación Civil, por conducto de la C. Rosa Ubia Arroyo Pérez, en su calidad de Apoderada General, se comprometió a transmitir en favor del Municipio de Colima, mediante contrato de permuta, el inmueble que se menciona en el inciso a), del antecedente anterior.

5. Además en ese mismo acto, el H. Cabildo del municipio de Colima, aprobó en el acuerdo séptimo la incorporación al patrimonio municipal del inmueble señalado con anterioridad como bien del dominio público.

6. El acuerdo de voluntades fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el 09 de marzo del 2013, fecha en la cual se hace público el cambio de propietario y quien era desde ese momento titular de cada bien; acuerdo que a esta fecha es oponible a terceros; y demuestra también, el hecho de que el bien



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

inmueble que se describe en el inciso a) identificado con la clave catastral 02-01-05-135-001-000 fue incorporado al patrimonio municipal y pasó a ser del dominio público.

TERCERO. Que no obstante los años transcurridos, por causas ajenas a la voluntad de este ayuntamiento, no ha sido posible formalizar el contrato de permuta mediante escritura pública, empero, ello no es óbice para considerar que el contrato es perfecto, pues ello acontece cuando ambas partes como en el caso manifiestan celebrarlo.

Como se ha mencionado, desde el 29 de agosto del 2012 el Cabildo de este municipio aprobó incorporar al patrimonio municipal el bien inmueble con clave catastral No. 02-01-05-135-001-000, por lo cual de conformidad a lo previsto por el artículo 11 fracción VII de la Ley de Patrimonio del Estado de Colima y sus municipios, forma parte del patrimonio municipal, además de que a partir de su publicación en el periódico Oficial, dicha declaratoria surte efectos frente a terceros; por lo que se considera que ya forma parte del patrimonio municipal.

Ante ello, esta Comisión dictaminadora considera viable, que el predio que nos ocupa sea donado a Albatros Centro de Desarrollo Integral IAP.

CUARTO. Con motivo de la solicitud que se analiza por parte de la Directora General y el Presidente del Patronato de Albatros Centro de Desarrollo Integral IAP; esta Comisión procedió a analizar el cumplimiento de los lineamientos que para la donación de bienes inmuebles señala el artículo 37 de la Ley de Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios, mismos que se detallan a continuación:

Exposición de motivos que justifique la necesidad social o económica de la enajenación.

Mediante escrito de fecha 22 de febrero del 2021, la Ing. María Luisa González André y M.V.Z. Roberto Castillo Gutiérrez, Directora General y Presidente del Patronato de Albatros Centro de Desarrollo Integral Institución de Asistencia Privada respectivamente, solicitan la donación de un terreno que les permita construir sus propias instalaciones y atender de mejor manera a las personas con discapacidad de este y otros municipios.

Albatros Centro de Desarrollo Integral Institución de Asistencia Privada, es una institución de asistencia privada sin fines de lucro cuya misión es contribuir a la inclusión educativa, laboral y social de las personas con discapacidad a través del desarrollo de sus habilidades, desde hace catorce años.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidades (CDPD) establece en su artículo 24 que los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la educación. Con miras de hacer efectivo este derecho sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades, los Estados Partes asegurarán un sistema de educación inclusivo a todos los niveles así como la enseñanza a lo largo de la vida.

Por otra parte, el artículo 27 de la misma Convención refiere que los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a trabajar, en igualdad de condiciones con las demás; ello incluye el derecho a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente elegido o aceptado en un mercado y un entorno laborales que sean abiertos, inclusivos y accesibles a las personas con discapacidad. Los Estados Partes salvaguardarán y promoverán el ejercicio del derecho al trabajo, incluso para las personas que adquieran una discapacidad durante el empleo, adoptando medidas pertinentes, incluida la promulgación de legislación.

Derivado de lo anterior y en razón de que el espacio que le es arrendado a Albatros para el desarrollo de sus actividades no tiene las condiciones requeridas de infraestructura por la alta demanda que tienen para la atención a personas con discapacidad, este Municipio considera que la sociedad colimense necesita la existencia de estos servicios que son prestados por instituciones de asistencia privada, configurándose la necesidad social, ya que Albatros Centro de Desarrollo Integral, I.A.P. ofrece una atención especializada a personas con lesión cerebral mediante la equinoterapia, hidroterapia, fisioterapia y estimulación, para integrarlas a una mejor calidad de vida, en donde sean partícipes de las actividades deportivas, educativas y laborales; atención que debe ser prestada por las autoridades en materia de salud y bienestar; por lo que al omitir la prestación de estos servicios asistenciales, le corresponde a las autoridades coadyuvar en la medida de sus posibilidades para que cuenten con un espacio digno y con ello atiendan de manera eficiente a un mayor número de ciudadanas y ciudadanos colimenses que padezcan de alguna discapacidad y así respetar y promover sus derechos a la educación y al trabajo.

Exhibición de original o copia certificada del correspondiente título de propiedad.

Mediante acta número 129, correspondiente a la sesión ordinaria, celebrada por el H. Cabildo de este Municipio, del 29 de agosto de 2012, en el acuerdo séptimo, del sexto punto del orden del día, se aprobó la incorporación al patrimonio municipal del Lote 01 de la manzana 135, ubicado en la



ACTAS DE CABILDO

esquina norponiente que forman las calles Fernando Vázquez Schiaffino y Águilas, del fraccionamiento Residencial Esmeralda, zona catastral 5, de la ciudad de Colima, con superficie de **3599.01 m²**, y las medidas y colindancias siguientes: al norte, en 58.59 metros con la calle Fernando Vázquez Schiaffino; al sur, en 60.00 metros con propiedad del H. Ayuntamiento de Colima; al oriente, en 60.00 metros con propiedad del H. Ayuntamiento de Colima; y, al poniente, en 58.59 metros con la calle Águilas, haciendo un ochavo en la esquina que mide 1.99 metros.; como **bien del dominio público**.

Este acuerdo fue publicado en el **Periódico Oficial "El Estado de Colima"**, el **09 de marzo del 2013**, fecha en la cual se hace público el cambio de propietario y quien era desde ese momento titular del bien inmueble; acuerdo que a esta fecha es oponible a terceros; y demuestra también, el hecho de que el bien inmueble identificado ahora con la clave catastral **02-01-05-135-001-000** fue incorporado al patrimonio municipal y pasó a ser del dominio público. De ahí que se vuelva necesario señalar que la formalidad de presentar la escritura pública del inmueble referido es un acto posterior y no resulta necesario para acreditar la propiedad legal del mismo por parte de este H. Ayuntamiento, por lo que se considera que ya forma parte del patrimonio municipal.

La superficie, medidas, linderos y ubicación del inmueble.

En términos de lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento de Gobierno Municipal de Colima, mediante memorándum **No. R-MHUP-030/2021**, esta Comisión de Patrimonio Municipal, solicitó a la Dirección de Catastro remitir el plano cartográfico en el que se especifique clave catastral, superficie, medidas, linderos y ubicación del predio **clave catastral: 02-01-05-135-001-000**; por lo que el Director de Catastro mediante memorándum No. TMC-C-034-2021 remitió el plano cartográfico solicitado.

Que no obstante, a la superficie, medidas y colindancias que se desprenden de la fracción anterior, las cuales fueron tomadas del acuerdo contenido en el sexto punto del orden del día del Acta de Cabildo No. 129; en el plano remitido por el Director del Catastro Municipal se desprenden las **superficie, medidas, linderos** de acuerdo a la cartografía municipal, por lo que esta Comisión tomará en cuenta la información proporcionada por la citada Dirección, quien reporta una **superficie de 3,598.92 m²** con las medidas, linderos siguientes:

- Al Norte en 58.56 metros, con la calle Fernando Vázquez Schiaffino.
- Al Sur en 60.04 metros, con Condominio Rincón Esmeralda.
- Al Oriente en 60.00 metros, con lote 027.
- Al Poniente: En 58.59 metros, con la calle Águilas haciendo un ochavo en la esquina de 1.99 metros.

Acto jurídico que formalizará la enajenación;
DONACIÓN.

Dictamen de que el inmueble no está ni estará destinado a un servicio público estatal, y certificación de que el inmueble no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar. En términos de lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento de Gobierno Municipal de Colima, esta Comisión requirió a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente emitiera su dictamen técnico respecto al predio propuesto por esta Comisión para la donación solicitada a favor de Albatros Centro de Desarrollo Integral Institución de Asistencia Privada, en los términos establecidos por la Ley antes referida.

Que mediante oficio no. DGDUMA-046/2021 de fecha 01 de marzo del año en curso, la DRA. ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA, en su carácter de Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, hizo llegar el dictamen técnico, mismo que detalla lo siguiente:

"Esta Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente emite OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE, para que, de ser considerado precedente por el H. Cabildo municipal, se lleve a cabo la donación del predio con clave catastral 02-01-05-135-001-000 con una superficie total de 3,599.01 m². Asimismo, se informa que el predio no está ni estará destinado a un servicio público municipal; y se certifica que no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar."

Estimación de impacto presupuestario de la enajenación, en los términos previstos por el artículo 16 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Por otra parte, en términos de lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento de Gobierno Municipal de Colima, esta Comisión requirió a la Tesorería de Municipio de Colima, informara a esta Comisión la estimación de impacto presupuestario del predio propuesto para la donación solicitada a favor de **Albatros Centro de Desarrollo Integral Institución de Asistencia Privada**, en los términos establecidos por la Ley antes referida.

Munoz

Cruz

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

Que mediante Oficio No. 02-TM-812/2021, de fecha 08 de marzo del presente año, el L.A.F. Carlos Armando Zamora González, en su carácter de Tesorero Municipal hizo llegar la estimación de impacto presupuestario de la donación del predio solicitado, mismo que detalla lo siguiente:

"... Me permito manifestarle que no se prevé un impacto presupuestal en materia de egresos ya que no se consideran gastos relacionados con la donación que se pretende realizar.

De conformidad con los valores catastrales que se tienen registrados en la Dirección de Catastro Municipal, el predio de referencia tiene un valor de \$2,535,057.00 y se pretende enajenar mediante donación en el estado en que se encuentra, por lo que no implicaría gasto adicional para ello.

Con relación a lo señalado anteriormente considero que la enajenación por la vía de donación que se pretende realizar guarda congruencia por el principio de balance presupuestario sostenible y no representa costos adicionales a la administración municipal."

QUINTO. Que de conformidad a lo establecido por los numerales 1 y 2 del artículo 38 de la Ley de Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios, mismos que refieren que para la donación de bienes inmuebles, además de acreditarse los requerimientos señalados en el artículo 37 de la Ley, deberá establecerse claramente la institución de interés público o de beneficencia que recibirá el bien, y el objeto social que se persigue con la donación; así como el plazo de 24 meses contados a partir de su entrega, para que el donatario lleve a cabo el objeto de la donación.

1. Al respecto la institución que recibe el bien inmueble ubicado en la calle Fernando Vázquez Schiaffino S/N, de la Colonia Residencial Esmerada, identificado con clave catastral 02-01-05-135-001-000 se denomina **Albatros Centro de Desarrollo Integral Institución de Asistencia Privada**, la cual es una institución de asistencia privada sin fines de lucro y tiene por objeto la promoción, instalación, operación y administración de centros de rehabilitación integral para personas con discapacidad de escasos recursos económicos mediante la equinoterapia, hidroterapia, fisioterapia y estimulación, para integrarlos a una mejor calidad de vida, en donde sean partícipes de las actividades deportivas, educativas y laborales.
2. Se otorga a **Albatros Centro de Desarrollo Integral Institución de Asistencia Privada**, un plazo de 24 meses contados a partir de su entrega, para que lleve a cabo el objeto de la donación, es decir, construya sus instalaciones, en caso contrario procederá la reversión con todos los accesorios que en él se hubieran construido a favor del Municipio de Colima.

Es de señalar que se encuentra ha iniciado un juicio de otorgamiento y firma de escritura, con la finalidad de que el ayuntamiento cuente con la escritura formal del inmueble que nos ocupa, y pueda estar en condiciones de escriturar al donatario del mismo, por lo que el plazo que se refiere el párrafo inmediato anterior, comenzará a correr hasta que se formalice la entrega material del inmueble mediante Escritura Pública.

SEXTO. El M.V.Z Roberto Castillo Gutiérrez, acredita su personalidad con la copia simple de la Escritura Pública número 36,405 de fecha 18 de noviembre del 2020, pasada ante la fe del Licenciado Rafael Verduzco Zepeda, Notario Público sustituto de la Notaría Pública Número 13 de esta demarcación, de la que fuera Titular el Licenciado Rafael Verduzco Curiel, la cual contiene la protocolización de los acuerdos adoptados en la Asamblea General Extraordinaria de Asociados celebrada el 3 de agosto del 2020.

SÉPTIMO. Lo anterior de conformidad a las facultades establecidas en el artículo 90 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículo 45 fracción II inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como el artículo 36 párrafo 1, inciso II de la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios, los cuales señalan lo siguiente:

Artículo 45.- Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, las siguientes:

- I....
- II...

i). **Acordar la enajenación de inmuebles del patrimonio municipal, con la aprobación de por lo menos las dos terceras partes de sus integrantes y autorizar el arrendamiento, usufructo o comodato de los bienes del municipio.**

Artículo 36. Lineamientos para la enajenación de bienes inmuebles

1. Para la enajenación de bienes inmuebles de dominio privado a través de compraventa, permuta o donación del patrimonio de los entes públicos, se estará a los siguientes lineamientos:

- I...



ACTAS DE CABILDO

ii. Los Ayuntamientos con la autorización de por lo menos las dos terceras partes de su Cabildo podrán enajenar sus bienes inmuebles sujetos al régimen de dominio privado, previa desincorporación del dominio público de ser el caso;

OCTAVO. Por lo anterior, no existe inconveniente en someter a consideración del H. Cabildo, autorizar la donación del inmueble ubicado en la calle Fernando Vázquez Schiaffino S/N, de la Colonia Residencial Esmerada, con clave catastral 02-01-05-135-001-000 a favor de **Albatros Centro de Desarrollo Integral Institución de Asistencia Privada**, por conducto del M.V.Z Roberto Castillo Gutiérrez, en su carácter de Presidente del Patronato y de la Ing. María Luisa González André, en su carácter de Directora General.

NOVENO. Que de conformidad al artículo 115 del Reglamento de Gobierno Municipal de Colima dispone en su fracción VIII, que es una facultad de la Comisión de Patrimonio Municipal poner a consideración del Cabildo los dictámenes para desafectar y desincorporar los bienes que formen parte del Patrimonio Municipal; en relación a lo anterior, la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios, dispone en sus artículos 15, numeral 1, fracción I que se encuentran sujetos al régimen de dominio privado los bienes de dominio público que por Acuerdo del Gobernador o del Ayuntamiento respectivo, sean desincorporados con el objeto de que puedan estar afectos a cambio de régimen de propiedad a su enajenación o gravamen y el artículo 21 numeral 1, fracciones IV y V, que entre las facultades de los Ayuntamientos se encuentra autorizar desincorporar del régimen de dominio público, en los casos en que la ley lo permita, un bien que haya dejado de utilizarse en el fin respectivo, así como enajenar los bienes inmuebles del patrimonio municipal.

Por lo expuesto y fundado, esta **Comisión de Patrimonio Municipal** tiene a bien someter a la consideración del H. Cabildo, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba la desincorporación del Patrimonio Municipal del inmueble ubicado en la calle Fernando Vázquez Schiaffino S/N, de la Colonia Residencial Esmerada, identificado con clave catastral **02-01-05-135-001-000**, con una superficie de **3,598.92 m²** de conformidad a la cartografía de este municipio y con las medidas, linderos siguientes:

Al Norte en 58.56 metros, con la calle Fernando Vázquez Schiaffino.

Al Sur en 60.04 metros, con Condominio Rincón Esmeralda.

Al Oriente en 60.00 metros, con lote 027.

Al Poniente: En 58.59 metros, con la calle Águilas haciendo un ochavo en la esquina de 1.99 metros.

SEGUNDO. Es de aprobarse y se aprueba la donación del lote señalado en el resolutivo Primero del presente acuerdo, a favor de **Albatros Centro de Desarrollo Integral Institución de Asistencia Privada**, por conducto de M.V.Z Roberto Castillo Gutiérrez, en su carácter de Presidente del Patronato y de la Ing. María Luisa González André, en su carácter de Directora General; para edificar sus instalaciones y con ello contar con un lugar apropiado y adecuado para ofrecer los servicios correspondientes.

TERCERO. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 38 numeral 2 de la Ley de Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios, se concede un término de 24 meses a partir de la entrega material del predio, para que **Albatros Centro de Desarrollo Integral Institución de Asistencia Privada**, construya las instalaciones que albergarán a dicha Institución y en caso de incumplimiento por el beneficiario, procederá la reversión con todos los accesorios que en dicho predio se hubiera construido a favor del Municipio de Colima. Asimismo, dicho terreno solo podrá ser utilizado para los fines que le fue donado y en caso de incumplimiento operará la reversión a favor de esta Entidad Municipal, con todos los accesorios y obras que en dicho inmueble se hayan realizado.

CUARTO. Notifíquese personalmente lo aquí acordado a **Albatros Centro de Desarrollo Integral Institución de Asistencia Privada**.

QUINTO. Notifíquese a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este H. Ayuntamiento para que se realicen los trámites correspondientes a fin de formalizar la escritura de donación a que se refiere el Acuerdo Segundo del presente dictamen.

SEXTO. Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndica Municipal y Secretaria del H. Ayuntamiento, para que signen el contrato de donación correspondiente.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría de este Ayuntamiento, para emita la certificación correspondiente y notifíquese lo aquí aprobado a la Oficialía Mayor, para efectos de que el predio objeto del presente dictamen sea dado de baja del patrimonio de este municipio; asimismo a la Dirección del Catastro Municipal para realice la anotación correspondiente en la cartografía de este municipio.

OCTAVO. Los gastos correspondientes al pago de impuestos y derechos derivadas de la transmisión patrimonial y costo de escrituración correrán a cargo de **Albatros Centro de Desarrollo Integral Institución de Asistencia Privada**.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

NOVENO. Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaria del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaria General de Gobierno a la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 10 diez días del mes de marzo del año 2021.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

DECIMO PUNTO.- En este punto se trataron los siguientes **ASUNTOS GENERALES:**

UNO.- El C. Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez hizo del conocimiento de los integrantes del Cabildo que el **Regidor Ing. Rafael Briceño Alcaraz**, hizo entrega del Informe Trimestral de Actividades, tal como lo establece el Artículo 131 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.

DOS.- El Regidor Ing. Omar Suárez Zaizar, hizo uso de la voz para presentar el Punto de Acuerdo que a continuación se transcribe:

**HONORABLE CABILDO DE COLIMA,
P R E S E N T E.-**

C. ING. OMAR SUÁREZ ZAIZAR, en mi carácter de Regidor del H. Ayuntamiento de Colima, por el periodo constitucional 2018-2021, y Presidente de la Comisión de **EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN** con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53, fracción XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como en lo preceptuado por el artículo 65, fracción V y XIII y demás relativos del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, someto a la consideración de este H. Cabildo, el siguiente **PUNTO DE ACUERDO**, al tenor de las siguientes

CONSIDERACIONES:

PRIMERO.- En nuestro Municipio se han forjado hombres y mujeres, con valores, visionarios y preocupados por fomentar las costumbres que nos identifican como Colimenses de bien, quienes han trabajado incansablemente a favor de la comunidad, personajes que entregan todo su entusiasmo a causas que redunden en un beneficio colectivo, siendo ejemplo de superación y éxito.

SEGUNDO.- Que con fundamento en el artículo 113 fracción XI del Reglamento de Gobierno del Municipio de Colima, que establece como atribución de la Comisión de Educación, Cultura y Recreación: "*Determinar, a propuesta del Presidente o de cualquiera de los miembros del Cabildo, la entrega a nombre del H. Ayuntamiento de reconocimientos a ciudadanos nacionales o extranjeros*", por ello y como Presidente de la misma, solicito la aprobación del presente Punto de Acuerdo, a efecto de realizar un homenaje póstumo al **MTRO. ARTURO JAVIER OCHOA CARRILLO**, imponiendo su nombre a la **BANDA SINFÓNICA INFANTIL Y JUVENIL DEL AYUNTAMIENTO DE COLIMA**.

TERCERO.- Como es sabido el pasado 22 de febrero del presente año aconteció su fallecimiento, por lo que es interés de este Municipio el que se reconozca la gran valía del **MTRO. ARTURO JAVIER OCHOA CARRILLO**, quien en vida destacó en el ámbito Cultural a través de la música, impulsando a las nuevas generaciones a desarrollarse en esta disciplina, además de promover proyectos de orquestas, sinfónicas y filarmónicas, conciertos y recitales en el Estado de Colima y fuera de él, todos ellos con gran éxito.

CUARTO.- El **MTRO. ARTURO JAVIER OCHOA CARRILLO**, nacido en esta ciudad de Colima, Col. el 27 de octubre de 1958, tuvo una amplia trayectoria, misma que le fue reconocida no sólo en nuestro Municipio, sino en otras latitudes. Desde temprana edad estuvo vinculado a la música, ingresando en el *Coro Infantil de Colima (1967)*, la *Banda Infantil de Colima (1968)* y *La Banda de Música del Gobierno del Estado (1969-2001)*.

De 1974 a 1982 estudió canto, piano y Dirección Coral en el Instituto Universitario de Bellas Artes de la Universidad de Colima, institución donde laboró como Catedrático de la Licenciatura en Música de 1982 hasta el año 2012.

De 1980 a 1985 asistió a los cursos de perfeccionamiento en Dirección musical de la Orquesta Sinfónica Nacional impartidos por el maestro Sergio Cárdenas.

De 1985 a 1994, fue becado por la Universidad de Colima y el Gobierno del Estado para estudiar Dirección Coral con Galina Malkina para posteriormente concluir la Maestría en Dirección de Orquesta Sinfónica y Ópera



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

con Dimitry Kitayenko, en el Conservatorio "Tchaikovsky" de Moscú, Rusia habiendo alcanzado ahí varios reconocimientos.

En 1994 participó en el Primer Concurso Internacional de Directores de Orquesta "Serguéi Prokofiev" en San Petersburgo, en Moscú fundó la Orquesta de Cámara "Barroco".

Participó además como Director de Orquesta en los Festivales Internacionales de la Academia "Bach" en Stuttgart, Alemania y Moscú.

A su regreso a Colima fue invitado a Dirigir la Banda de Música de Gobierno del Estado, hasta el año 2001.

Durante todo ese tiempo fue invitado a dirigir algunas orquestas en México y en el extranjero, entre ellas la de Guayaquil, Ecuador, la Orquesta Sinfónica Nacional de Ecuador, la Orquesta Sinfónica de México en algunas presentaciones en Bellas Artes, entre otras.

Fundó la Banda Sinfónica Infantil y Juvenil de este Ayuntamiento de Colima, misma que dirigió por más de 20 años.

En razón de lo anterior, es que someto a consideración del H. Cabildo, se autorice la realización de un homenaje póstumo a quien fuera Director de la Banda Sinfónica Infantil y Juvenil del Ayuntamiento de Colima, que de acuerdo a un innumerable grupo de colimenses que expresaron su sentir en las redes sociales y en diferentes medios de comunicación, despidiendo y recordando a un excelente director y con el acuerdo de la Dirección General Adjunta de Educación, Cultura y Recreación coincidimos en reconocer a la gran persona que era, trabajador incansable, disciplinado y sobretodo apasionado de la música.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 45 fracciones V y VII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, se somete a la consideración del H. Cabildo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la realización de un Homenaje a la memoria del reconocido **MTRO. ARTURO JAVIER OCHOA CARRILLO**, mediante Sesión Solemne, para Honrar a quien fuera Director de la Banda Sinfónica Infantil y Juvenil del Ayuntamiento de Colima, quien destacó en el ámbito de la Cultura a través de la música, impulsando a las nuevas generaciones a desarrollarse no solo en esta disciplina sino sobre todo como niñas y niños que lleguen a ser buenos ciudadanos, además de promover proyectos de orquestas, sinfónicas y filarmónicas, conciertos y recitales en el Estado y fuera de él, demostrando ser un apasionado de la música.

SEGUNDO.- Es de aprobarse y se aprueba, imponer el nombre de **MTRO. ARTURO JAVIER OCHOA CARRILLO**, a la Banda Sinfónica Infantil del Ayuntamiento de Colima, por su gran labor e impulso de la cultura a través de la música.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento de Colima, para que, en coordinación con la Dirección General Adjunta de Educación, Cultura y Recreación, realicen lo conducente para llevar a efecto dicho evento.

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la ciudad de Colima, Colima, a los 08 ocho días del mes de marzo del 2021.

El Punto de Acuerdo fue aprobado por unanimidad y se integra a los anexos de la presente acta.

DECIMO PRIMER PUNTO.- Agotado el Orden del Día, el Presidente Municipal Interino declaró clausurada la Sesión siendo las 10 horas con 20 minutos del día de su fecha.

Para constancia de la misma, se levanta la presente Acta, que firman los que en ella intervinieron.

LIC. JAVIER LLERENAS COBIAN,
Presidente Municipal Interino.

LIC. SANDRA VIVIANA RAMIREZ ANGUIANO,
Secretaria del H. Ayuntamiento.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

C. GLENDA YAZMIN OCHOA,
Síndica Municipal.

REGIDORES:

ING. OMAR SUAREZ ZAIZAR.

LIC. MAGDALENA HARAYD UREÑA PEREZ.

LIC. JOSE CARDENAS SANCHEZ.

C. CLAUDIA ROSSANA MACIAS BECERRIL

LIC. ORLANDO GODINEZ PINEDA.

LIC. MELISA GONZALEZ CARDENAS.

MTRO. HECTOR INSUA GARCIA.

LIC. SAYRA GUADALUPE ROMERO SILVA

ING. RAFAEL BRICEÑO ALCARAZ.

C. GONZALO VERDUZCO GENIS

LIC. ROBERTO CHAPULA DE LA MORA.

Las presentes firmas corresponden al Acta N° 117, de la Sesión Ordinaria de Cabildo del día 10 de marzo de 2021.
*lore

